



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

6. EXPEDIENTE 2126325E: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE AÑO 2025

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa municipal del Deporte en Edad Escolar. De conformidad con el art.25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia municipal la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En virtud del Acuerdo plenario de fecha 30.10.2018 se modifica la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte (bases publicadas definitivamente en el BOP Valencia nº20 en fecha 29.01.2019).

Considerando lo señalado en el art.23 apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones que se iniciará siempre de oficio, así como la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que es mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma.

Considerando lo señalado en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora que establece que la convocatoria anual de las subvenciones debe efectuarse antes de que finalice el primer trimestre del año natural y aunque la convocatoria puede realizarse durante el mes de marzo, conviene no demorar su aprobación por la Junta de Gobierno Local ya que ello implicaría retrasar los plazos de presentación de solicitudes de subvención y por ende ello demoraría la concesión de las subvenciones ex ante concedidas de manera 100 % prepagable o anticipadamente. Por tanto, resulta necesario aprobar el presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local más próxima.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante, esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 5412 de fecha 30/06/2023.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Actividad Física, Salud y Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Tel. 96 265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

	este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm.8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y web municipal:	BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones para fomento del Deporte.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	239.700,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	TAG Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEE 7LZE KRQV JEDD

ACUERDO Nº 6 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud y forma de presentación de la solicitud:	La solicitud se realizará según lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora a través de los impresos disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvencion-es-becas-y-premios/
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Recogidos en Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:	Recogidas en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora y Punto Quinto del presente Acuerdo.
Resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art.45 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de los siguientes medios: - En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, - En el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/ y - En el BOP de Valencia.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

	expresión de los distintos proyectos subvencionados.
--	--

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/Subvenciones para Promoción del Deporte, del Presupuesto General vigente, por importe de 239.700,00 € con cargo al número documento contable 920250000803.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1. Subprograma 1.1. Competición federada Entidades Deportivas	168.300,00 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas individuales	15.300,00 €
Línea 2. Organización de eventos deportivos	47.940,00 €
Línea 3. Organización de actividades formativas de carácter deportivo	4.080,00 €
Línea 4. Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte	4.080,00 €
Total	239.700,00 €

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres, por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEE 7LZE KRQV JEDD

ACUERDO Nº 6 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, “Competición federada”, relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2, Subprograma 2.1 “Organización de eventos deportivos”, relativa a los acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.

4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 “Organización de actividades formativas de carácter deportivo”, relativa a la realización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y valores deportivos.

5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 4, Subprograma 4.1 “Realización de proyectos que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte”.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora, los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la Bases 17 y 18 de la Ordenanza reguladora.

SEXTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en la Base 2.2 e) de la Ordenanza reguladora que recoge como requisito para obtener la condición de beneficiario, ajustarse a los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia y en la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En el caso de que los solicitantes se encuentren comprendidos en los supuestos del art.3.b), art.6 y art.8 de la Ley 19/2013, así como en el art.4 b) y art.10 de la Ley 1/2022, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

SÉPTIMO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://sagunt.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx> y en otros medios de difusión local.

OCTAVO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEE 7LZE KRQV JEDD

ACUERDO Nº 6 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/03/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

ANEXO

Extracto del Acuerdo nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario:

- a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.
- b) Para la Línea 2, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.
- c) Para la Líneas 3 y 4, podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que realicen actuaciones y proyectos formativos de carácter deportivo o que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, siempre que dichas actuaciones, proyectos o programas tengan finalidad deportiva y se realicen en el Municipio de Sagunto y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

Segundo. Finalidad:

Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 239.700,00 €.

Cuarto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno. Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CXEE 7LZE KRQV JEDD

ACUERDO Nº 6 JGL 28.03.2025 - SEFYCU 6100268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6